



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 19/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio HCE/JCP/0521/2018, firmado por Joel Alberto García González, delegado del Poder Legislativo de Tabasco. Anexo en copia certificada: 1. Acta de la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil quince.	44252

Documentos depositados en la oficina de correos local el quince de octubre del año en curso y recibidos el veintidós siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintisiete de septiembre del año en curso, al exhibir copia certificada del acta sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil quince; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 35² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

² Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.